

RESOLUCIÓN N° 347 ATER

EXpte. N° 1210-67317-2026

PARANÁ, 18 de septiembre de 2026.

VISTO:

Las Resoluciones N° 128/26 ATER y N° 203/26 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término establece las pautas formales que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales deben observar para cumplir con el "Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor" - al cual se adhirió la Provincia de Entre Ríos mediante Ley N° 11232, reglamentado por el Decreto N° 2026-1121-E-GER-GOB-, entre las que se encuentran los plazos de implementación y los datos a consignar en los comprobantes;

Que, mediante la Resolución N° 203/26 ATER, se sustituyó el Inciso a) del Artículo 4° de la Resolución N° 128/26 ATER, extendiendo el plazo para la implementación del Régimen, en lo que respecta a los mencionados "grandes contribuyentes", atendiendo a los tiempos técnicos necesarios para el desarrollo, prueba, validación e implementación de los programas informáticos, a los fines de que los sistemas de facturación reflejen la información con la discriminación requerida;

Que esta Administradora Tributaria ha recibido solicitudes de sectores de la economía, como la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios, como así también la inquietud por parte del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, que interesan la ampliación de los plazos dispuestos para la implementación del régimen, como así también la coordinación con otros regímenes que poseen idéntico objeto;

RESOLUCIÓN N° 347 ATER

EXPTE. N° 1210-67317-2026

Que, asimismo, las dificultades técnicas, expuestas en la mencionada Resolución N° 203/26 ATER, persisten a la fecha, a lo que se adiciona la existencia de regulaciones de similar naturaleza adoptadas por distintas jurisdicciones provinciales, vinculadas con la aplicación del referido tributo a las operaciones efectuadas con consumidores finales;

Que la concurrencia de diversos regímenes fiscales torna necesario establecer pautas que favorezcan su armonización y simplifiquen el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en cuanto a su alcance, condiciones y modalidades de aplicación;

Que, hasta tanto ello ocurra, resulta pertinente prorrogar el plazo contemplado en el Artículo 4° de la Resolución N° 128/26 ATER, cuyo Inciso a) fue sustituido por la Resolución N° 203/26 ATER, para la adecuación de los sistemas técnicos e informáticos de los contribuyentes y responsables;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase hasta el día 1° de Enero de 2027, el plazo previsto en el Artículo 4° de la Resolución 128/26 ATER –cuyo Inciso a) fue sustituido por la Resolución N° 203/26 ATER– para que los contribuyentes y responsables adecúen sus sistemas técnicos e

RESOLUCIÓN N° 347 ATER

EXPTE. N° 1210-67317-2026

informáticos para cumplimentar las obligaciones impuestas por dicha norma.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cra. Claudia
Schonfeld

Firmado digitalmente
por Cra. Claudia
Schonfeld
Fecha: 2026.09.18
13:41:38 -03'00'

Firmado digitalmente por
Jesús Rafael Korell
Director Ejecutivo
ATER